

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

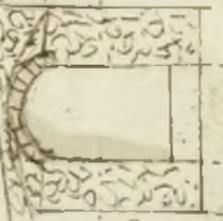
P: Magnifico y Excmo. Sr. D. Juan de Sotomayor

Fuente de agua curiosa

agua de la
Bernabé

cañal de agua

cañal



calle

de los

Capriente

3

3

28

6

cañal de la
Bernabé

cañal de la
Bernabé

alamos

cañal de la
Bernabé

cañal de la
Bernabé

cañal

cañal

Palacio

cañal

cañal

cañal

cañal

30

40

50

Quemalla de Arbo.

Memoria y condiciones de como se debe
acer a toda costa el negocio de las al-
cantarillas en las nequeras que se han
del grado que se delante de la calle de
la Beronica que va a dar a la calle de
los alamos y carrera que va a tocha
Primeramente se han de acer en la ne-
quera de en medio dos fardes de tres
picos anchos y de tres de el largo de
la boca de la calle de la Beronica que
na Baranmas de cada lado la que
las dichas dos fardes con las ca-
ceras de ellas como como se trata en
'ande que dar dos picos mas bajos que
el suelo de la nequera de el medio
que va señalada con una alca
ya y an de ser de piedra de caraman-
chil y cal muy bien enrajada las
quales han dos fardes de un cana
el alto de sus picos con el grueso de
y de de allí encima se agalmaras
de tres de el largo de de la drilled
cal de un pie de grueso a compañía
de tres de piedra y cal a la gracia
de como como se trata en de dando
para que que sea el en piedra que
encima de de la boca de la calle
de la calle de la Beronica a la del fue-
co de la calle de los alamos en con-
ente como como se trata en la
ya y an sin embargo sea de acer en la

veguera a la cerca de la calle
que basena la da con la letra B =
Ora al cantarilla en la misma
forma que las usó dha para que
poretta bajacomoda e cede que
las paredes no tengan más de dos
pies de grueso y del mismo ancho
que la del medio y donde se
viéga la guerta para abaltar
con el agua de la fuente del piojo
y ansimismo en un lado hecho las
dos al cantarilla como estado sea de
acerora a la parte de abajo de los al-
mos con el ombo que tiene dos pies mas
cafor que el suelo que se tiene con sus
dos paredes de dos pies de grueso de pie
draz cal y de todo el largo de la boca
de la dha calle de la Beronica y una
carama de cada lado = y sobre las dhas
dos paredes a cello un arco de la dha
cal de un pie de grueso guardando el
en pedrada para que se en pie
cima = y ansimismo a ciala parte
de arriba del pilar de la boca de la calle
de la Beronica sea de chechar a la boca
de la calle de los alamos una dha dena de
piedra berroguera de pie y medio de ar-
cho y un pie de grueso para que en ella
se agor fuerte el en pedrada y ansimi-
mo sea de chechar o traca dena de canteria
a la parte de la calle de los alamos en que
viniere el en pedrada la qual a cter
la brada a fion y pontada con cal y pie
na y juntas

Y con empujando dichos de dichos de
de empujando de de la boca de la calle de
la lexonica a la boca de la calle de los
mos con piedra aguja dando la suconi
ente en mudis que quedets de un matad
entre da y sea feccion

Justino
deposito

En m^o de sueros de septiembre de mill y cien
tro y veinte y quatro años de su rta en Cnel ayuntamiento
miente de la villa de los señores. Licenciado Jus
tino de elch que teniente de los señores de la villa de su rta
y unagetas felix de ballejo Juan de pinelo don
Lorenzo de obisbarci. don antonio de monroy xp^o
Val de medina don antonio de monroy gabriel de
Pez de la torre

A Viendo el Sr Cnel ayuntamiento la planta
y condiciones que agustin de Pedrona Acobdes de
del Sr Juan de pinelo de axa unagetas al la quepi de
Los dueños de las casas. En la calle de la lexonica que
a travesa a la queba del grano anda a de la otra de
haga para el paso y las convenencias. y para que
de hacerse resultan por el paso tan malo y por
tanto peligro se acordó que la dicha se haga confor
me a la dicha y condiciones. y se regone y se
mate en la persona que por m^o de de la villa y se
Pague la fianza en que se matare de propios por
Libranca del Sr Conu xiro y del Sr Juan de pinelo

Los señores D. Rey y D. Reyna Comisario Admitido
 de la Real Audiencia de Valladolid mandaron
 se ponga en lo se nacaion

D. Pedro
 D. Juan

Manuaga de Madrid ad Bedrecomode mayo. En la
 Real Audiencia de Valladolid se acordó que se
 ponga en lo se nacaion de los señores D. Rey y
 D. Reyna en el mes de mayo de cada año de
 los señores D. Rey y D. Reyna en el mes de mayo

0120

En tres de mayo de cada año se ponga en lo se nacaion
 de los señores D. Rey y D. Reyna en el mes de mayo

0120

En tres de mayo de cada año se ponga en lo se nacaion
 de los señores D. Rey y D. Reyna en el mes de mayo

0120

En tres de mayo de cada año se ponga en lo se nacaion
 de los señores D. Rey y D. Reyna en el mes de mayo

0120

En tres de mayo de cada año se ponga en lo se nacaion
 de los señores D. Rey y D. Reyna en el mes de mayo

0120

En tres de mayo de cada año se ponga en lo se nacaion
 de los señores D. Rey y D. Reyna en el mes de mayo

0120

En tres de mayo de cada año se ponga en lo se nacaion
 de los señores D. Rey y D. Reyna en el mes de mayo

0120

En tres de mayo de cada año se ponga en lo se nacaion
 de los señores D. Rey y D. Reyna en el mes de mayo

0120

En tres de mayo de cada año se ponga en lo se nacaion
 de los señores D. Rey y D. Reyna en el mes de mayo

0120

En tres de mayo de cada año se ponga en lo se nacaion
 de los señores D. Rey y D. Reyna en el mes de mayo

Caza

Caza de la
50500 R.

En la villa de Madrid a 10 de Mayo de 1788
 Yo el Sr. D. Juan de Ovando y Ovando
 Comisario de la Real Caxa de Indias
 de esta Real Audiencia de Madrid
 por mandado de su Magestad
 el Sr. D. Carlos III Rey de España
 y de su Real Consejo de Indias
 para que se le diese un traslado
 de lo que en esta Real Caxa de Indias
 se ha acordado en virtud de un
 Real Caxa de Indias de 10 de Mayo
 de 1788 en materia de Indias
 para que se le diese un traslado
 de lo que en esta Real Caxa de Indias
 se ha acordado en virtud de un
 Real Caxa de Indias de 10 de Mayo
 de 1788 en materia de Indias

Luis de Ovando

D. Juan de Ovando y Ovando
 Comisario de la Real Caxa de Indias

Los señores D. Juan de Ovando y Ovando
 Comisario de la Real Caxa de Indias
 de esta Real Audiencia de Madrid
 por mandado de su Magestad
 el Sr. D. Carlos III Rey de España
 y de su Real Consejo de Indias

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]